

ORDENANZA N° 1.594

VISTO

el anteproyecto presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Viviendas de Avellaneda Limitada, para la radicación de la “PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA BARRIO MARTÍN FIERRO” y sus servicios complementarios, y

CONSIDERANDO

que esta Municipalidad apoya todo emprendimiento que realice la Cooperativa antes mencionada para el mejoramiento de la infraestructura de agua potable y energía eléctrica, que conlleva a mejorar la calidad de nuestra comunidad;

que dicha cooperativa es concesionaria de los servicios antes citados, además de contar con otros servicios, y de tener una activa participación comunitaria;

que la Cooperativa ha adquirido un terreno en el Barrio Martín Fierro para la instalación de un tanque elevado y una planta de potabilización de agua mediante inversiones propias;

que existe un proyecto provincial para la construcción del Acueducto Reconquista / Avellaneda, que proveerá a nuestra ciudad de agua potabilizada del Río Paraná en donde se deberá construir una cisterna, en el mismo terreno en donde se ha proyectado la ejecución de esta Planta Potabilizadora para el año en curso;

que dicho inmueble se encuadra en el Distrito R3;

que la actividad ya desarrollada y a desarrollar en el lugar para el mencionado emprendimiento no debería generar mayores inconvenientes al entorno;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°): Otórgase la factibilidad de uso del suelo para la ejecución de la PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA BARRIO MARTÍN FIERRO y sus servicios complementarios, a desarrollarse en Lote N° 75, Manzana N° 72, del barrio citado; Partida Impuesto Inmobiliario N° 03-19-00 017801/0074; plano de mensura N° 149204, propiedad a la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de Avellaneda Limitada.

Artículo 2°): La Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de Avellaneda Limitada deberá presentar el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental y la posterior aprobación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia.

Artículo 3°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los nueve días del mes de agosto de dos mil doce.